



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-028/2018.
Solicitante: INFORME 2018
Folio infomex: 00276918

Cuenta: Siendo el día 22 de febrero del 2018, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.. -----
Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Informe 2018**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"...Número de quejas recibidas en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 a la fecha en contra de prestadores de servicios de salud por malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención ginecológica y/o obstétrica (Violencia obstétrica).**

Desagregar por:

Discapacidad, hablante de lengua indígena, nacionalidad edad de las mujeres. De ese número de quejas ¿Cuántas terminaron por conciliación y cuantas mediante recomendación?

Desagregar por:

Número de recomendaciones emitidas.

Número de recomendaciones aceptadas.

Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **INFORME 2018** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Coordinadora de seguimiento de expedientes, Información y Estadística de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/006/2018, con su respectivo anexos (2 hojas útiles), se tuvo al titular de dicha área informando lo solicitado, detallado en una tabla que se encuentra visible en dicho oficio que contiene número de recomendaciones emitidas y número de recomendaciones aceptadas, con respecto a la desagregación de la información solicitada, se encuentra ahí mismo detallada en los anexos adjuntos al oficio antes mencionado. De esta manera se tiene dando por atendida la solicitud de información que nos ocupa, mediante el oficio referido y con sus anexos, en una totalidad 6 hojas útiles, mismo que se agregan al presente acuerdo para mayor constancia.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."... (Sic).

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho. -----

----- Conste.